



**CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO.
AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA Y LA ASOCIACIÓN DE USUARIOS DE
INTERNET.**

En Málaga, a 10 de mayo de dos mil diez.

REUNIDOS

AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA REGISTRO DE CONVENIOS Y PROTOCOLOS 30 JUL. 2010 Nº Doc. 258462 Nº Orden..... 89 INSCRIPCIÓN DEFINITIVA
--

De una parte, D. Francisco Salas Márquez, en calidad de Concejal Delegado de Nuevas Tecnologías del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, con CIF P-29006700-F y con domicilio en Avda. de Cervantes, nº 4, 29071 Málaga.

De otra parte, D Miguel Pérez Subías, mayor de edad, titular del DNI nº 17.147.802-Z actuando en nombre y representación de la Asociación de Usuarios de Internet (en adelante "AUI" o "la Asociación"), entidad sin ánimo de lucro, con domicilio en Madrid, calle Montearagón 5, Portal F, 4ºD (28033 MADRID), con C.I.F. G-81235996 constituida mediante escritura pública otorgada ante el Notario de Madrid, D. Fco. Javier Monedero San Martín, en fecha cinco de julio de 1995, protocolo número 1919, inscrita en el Registro de Asociaciones del Ministerio del Interior con el número 160.095, actuando éste en su calidad de Presidente de la misma, cargo para el que fue nombrado en escritura pública de fecha siete de febrero de 2005, ante el Notario de Madrid D. Antonio Álvarez Pérez con el número 533 de su protocolo, cargo que fue renovado en Abril de 2009 según consta en la escritura pública de fecha 21 de Abril, ante el Notario de Madrid D. Luis Quiroga Gutiérrez, con el número 1282 de su protocolo.

Reconociéndose ambos capacidad jurídica suficiente para la firma del presente convenio específico de colaboración

EXPONEN:



Primero.- Que el Ayuntamiento de Málaga, para la gestión de sus intereses, y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, a tenor de lo dispuesto en el Art. 25.1 de la ley 7/1985 del 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

En este sentido, el Excmo. Ayuntamiento de Málaga desea apoyar las iniciativas de sensibilización, información y formación en el ámbito de las nuevas tecnologías, para mejorar la gestión de asociaciones, empresas, e impulsar la sociedad del conocimiento, la comunicación e intercambio de experiencias a fin de erradicar la brecha social digital.

Resulta, por ello, de interés general la incentivación de las organizaciones y eventos que potencien el uso de las nuevas tecnologías para la inclusión



sociodigital de la población con menores oportunidades de acceso y formación tecnológica.

Segundo.- La Asociación de Usuarios de Internet es una entidad sin ánimo de lucro que trabaja para potenciar la difusión de la Sociedad de la Información y el uso de internet entre los ciudadanos.

Tercero.- Ambas partes son conscientes de la conveniencia de coordinar y aunar esfuerzos en el desarrollo de actividades para dar respuesta a necesidades comunes, y es de interés para el municipio la celebración del Día de Internet y la Sociedad de la Información, que se celebra en todo el mundo el 17 de Mayo.

Cuarto.- Que el Excmo. Ayuntamiento de Málaga está interesado en colaborar con la Asociación de Usuarios de Internet en el desarrollo de los actos conmemorativos a celebrar con motivo del Día de Internet.

Considerando, desde la perspectiva administrativa, que las subvenciones son una técnica de fomento de determinados comportamientos considerados de interés general, e incluso un procedimiento de colaboración entre la Administración Pública y los particulares para la gestión de intereses públicos se entiende, por tanto, que este Convenio ha de regirse por la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones y que la subvención otorgada habrá de cumplir, tanto previamente como a posteriori, con la totalidad de los requisitos establecidos en dicha legislación.

Por todo ello, ambas partes acuerdan formalizar el presente convenio de conformidad con las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERO.- Objeto del Convenio

El objeto del convenio consistirá en el establecimiento de las condiciones y obligaciones asumidas por el Excmo. Ayuntamiento de Málaga y la Asociación de Usuarios de Internet, para la consecución de los fines expresados en el expositivo anterior, así:

La Asociación de Usuarios de Internet se compromete a :

- a) La organización del evento conmemorativo del Día de Internet, el 17 de mayo de 2010.
- b) Incluir al Excmo. Ayuntamiento de Málaga como entidad colaboradora en cualquier tipo de difusión que se realice del evento.

El Excmo. Ayuntamiento de Málaga colaborará en la celebración del citado evento mediante la aportación de la cantidad de 15.500.-€, IVA incluido.



Esta subvención se realizará según las condiciones previstas en el presente convenio y legislación aplicable, existiendo consignación suficiente en la partida presupuestaria 48900 36 4920 del Presupuesto Municipal de 2010.

SEGUNDO.- Normas reguladoras

Este convenio de colaboración se enmarca en el contexto de la iniciativa de carácter público, reconocida a las Corporaciones Locales. Se fundamenta en los artículos 38 y 128.2 de la Constitución Española, y en los artículos 1.1 y 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local. También le es de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Reglamento que la desarrolla. Y está sometido a la Base 31^a "sobre la percepción de subvenciones y transferencias" de Ejecución del Presupuesto definitivo del Excmo. Ayuntamiento de Málaga de 2010.

TERCERO.- Objeto de la Subvención: actividades subvencionadas

Con cargo al importe de la subvención podrá financiarse la celebración, organización y difusión de los eventos conmemorativos del Día de Internet, entorno al 17 de mayo de 2010, cuyos objetivos son impulsar y fomentar el uso de las Nuevas Tecnologías e Internet en pro de la acción social.

Son objetivos específicos de la actividad subvencionada:

- a) Difundir los beneficios del uso de Internet por parte de los ciudadanos.
- b) Generar un networking social entre los participantes que permita la generación de proyectos.
- c) Concienciar sobre la importancia de aprender a usar Internet.

CUARTO.- Gastos subvencionables.

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas, indicadas en el acuerdo anterior.

QUINTO.- Subcontratación.

Debido a la naturaleza de la actividad subvencionada y de acuerdo con el artículo 29.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el beneficiario podrá subcontratar con terceros hasta un 50% del total de la actividad.

SEXTO.- Importe de la subvención y justificación.

El Área de Nuevas Tecnologías del Excmo. Ayuntamiento de Málaga subvencionará las actividades descritas, como máximo, con la cantidad de QUINCE MIL QUINIENTOS EUROS (15.500,00 €).



El beneficiario de la subvención deberá cumplir con la obligación de justificar la subvención según consta en el art. 14.1.b de la Ley General de Subvenciones y con arreglo a lo previsto en los artículos 30 y siguientes de la Ley 38/2003, y 75 del Reglamento General de Subvenciones. A tal fin, deberá aportar relación de costes de la actividad, acompañada de facturas originales con cargo a la beneficiaria de los proveedores que hubieren realizado la correspondiente prestación.

El beneficiario deberá justificar como mínimo el importe de la subvención concedida en el plazo máximo de TRES MESES desde la finalización del evento, sin que en ningún caso los ingresos obtenidos con ésta y otras subvenciones sean superiores al coste de la actividad subvencionada.

SÉPTIMO.- Pago de la subvención.

El Ayuntamiento de Málaga efectuará el pago de la subvención previa justificación por el beneficiario de la realización de la actividad para la que se concede, en los términos previstos en el presente Convenio.

OCTAVO.- Reintegro de los fondos.

Procederá el reintegro de la totalidad de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, de acuerdo a lo establecido en el artículo 37 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

NOVENO.- Obligaciones del beneficiario

Son obligaciones del beneficiario las contempladas en el art. 14 1. de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DÉCIMO.- Causas de resolución.

Serán causas de resolución del presente Convenio las siguientes:

- 1.- El incumplimiento, por alguna de las partes firmantes, de cualquiera de los acuerdos consignados en el presente Convenio.
- 2.- El mutuo acuerdo.
- 3.- La imposición a la Asociación o sus directivos de sanción administrativa, pena o medida de seguridad que deriven de acciones u omisiones que se hubieren producido en el ámbito de su actividad.
- 4.- La incoación de diligencias penales o administrativas relativas a acciones u omisiones realizadas por la Asociación o sus directivos en el ámbito de su actividad podrá dar lugar a la suspensión de la ejecución del Convenio.



Tanto la resolución del Convenio como la suspensión del mismo por alguna de las causas contempladas en el presente Acuerdo, salvo el mutuo acuerdo, deberán acordarse previa audiencia de la Asociación.

Asimismo, subsistirán en cualquiera de los casos de resolución o suspensión las obligaciones relativas a la justificación de los fondos percibidos y al procedimiento a tal efecto establecido.

UNDÉCIMO.- Plazo

Este Convenio iniciará su vigencia en el momento de su firma y concluirá una vez liquidadas las actuaciones a desarrollar conforme a las presentes cláusulas, que como máximo deberá producirse a los 3 meses desde la finalización del evento.

DUODÉCIMO.-

El Ayuntamiento no asume ningún tipo de obligación jurídica o de carácter laboral, con excepción de la prevista en el presente convenio, respecto a la Asociación de Usuarios de Internet.

DECIMOTERCERO.-

Ambas partes se comprometen a resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo que pueda surgir en el desarrollo de este Convenio. Asimismo, reconocen la naturaleza administrativa del mismo, por lo que, en caso de divergencias en su interpretación y ejecución del mismo acuerdan someterse a la jurisdicción contencioso-administrativa, renunciando expresamente a cualesquiera otros fueros que pudieran corresponderles.

Y en prueba de conformidad de lo acordado en el presente Convenio, por ambas partes se firma el mismo por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

EL CONCEJAL DELEGADO DE
NUEVAS TECNOLOGÍAS

Fdo: Francisco Salas Márquez

EL PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN
DE USUARIOS DE INTERNET

Fdo: Miguel Pérez Subías

“DILIGENCIA: Se extiende para hacer constar que el presente convenio es conforme con la aprobación efectuada por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 21 de mayo de 2010”

El Administrativo de Administración General

Fdo.: Daniel Vera Olea